



DECRETO EDIL N° 046/2026

ELISER NEMESIO ROCA TANCARA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, artículo 232. "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir con la constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de fecha 19 de julio de 2010. Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 1. La libre elección de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos. 2. La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley. 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que la Ley N° 031. Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, **previa consulta en referendo**.

Que la Ley N° 031. Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: (...). II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegido



Es elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que la Ley N° 482 de 09 enero 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la Jerarquía Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones. Asimismo, en su Artículo 26 entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal establece en sus numerales 5 y 8 establece: Dictar Decretos Ediles y Designar mediante Decreto Edil, a las **Secretarías y los Secretarios Municipales**, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 10.- (DEFINICIÓN). El Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 11.- (OBJETO). I.- "El Decreto Edil tiene por objeto: **1. Designar a las Secretarías o Secretarios Municipales** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (...).

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 12.- (PROCEDIMIENTO). I. El Decreto Edil será propuesto por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica a instancia de las Secretarías Municipales. Direcciones y Sub Alcaldías cuando corresponda, en el marco de las atribuciones respectivas, a efectos de su análisis, revisión y tratamiento, posteriormente se remitirá a Despacho del Alcalde o Alcaldesa Municipal para su emisión. II. El Decreto Edil será aprobada únicamente por la Alcaldesa o Alcalde Municipal, previa valoración por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **INSTRUCTIVO** con **CITE: GAMEA/MAE/INST/N° 342/2026**, de fecha 19 de octubre de 2026, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, el cual refiere en la parte pertinente: "**SE INSTRUYE a, Dr. Jorge Torrez Aruquipa, Director General de Asesoría Legal, elaborar el instrumento legal correspondiente para: DESIGNAR al ciudadano MARCELO LAURA GUARACHI, con C.I. 6756219, como SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD a.i., del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, por ausencia institucional de la titular Dra. Rosse Mary Blanco Quispe por los días martes 20 y miércoles 21 de octubre de 2026**

Que mediante **Informe Legal** con **GAMEA-MAE-DGAL-UNMAA-AAA-INF N° 0054/26 I/2026-11848** emitido por la Abg. Adela Aruquipa Aruquipa, Jefa de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la cual **CONCLUYE: "...en cumplimiento al INSTRUCTIVO con CITE: GAMEA/MAE/INST/N° 342/2026 de fecha 19 de octubre de 2026, se da viabilidad para la designación del SECRETARIO MUNICIPAL DE**





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Prosecución efectiva, **ACLARANDO**, que solo tendrá vigencia para los días martes 20 y miércoles 21 de octubre de 2026".

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal y en el ejercicio pleno de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- DESIGNAR al ciudadano, **MARCELO LAURA GUARACHI** con C.I. 6756219, al cargo de **SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD a.i.**, del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** por ausencia institucional de la titular Dra. Rosse Mary Blanco Quispe, por los días **martes 20 y miércoles 21 de octubre de 2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO (CUMPLIMIENTO).- la Autoridad asignada deberá cumplir y desarrollar sus funciones y atribuciones en el marco de la Constitución Política de El Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, Decreto Supremo N° 26237 Modificaciones al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

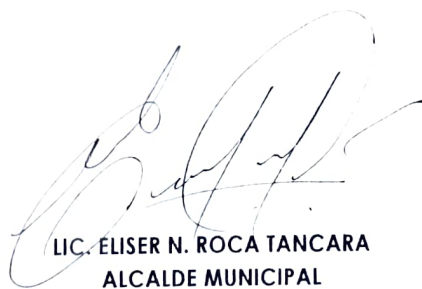
ARTÍCULO TERCERO (REMISIÓN). - Remítase copia del presente Decreto Edil a la Dirección de Talento Humano y a las Unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para efectos correspondientes de Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 remítase el presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías- SEA, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado y puesto en vigencia en Despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


LIC. ELISER N. ROCA TANCARA
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



C.c./Despacho
SECRETARIOS MUNICIPALES
D.G.A.L.
D.T.H. •

